

CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07220618, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nro. 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema Nro. 002-2023-EM y autorizado mediante Decreto Supremo Nro. 258-2023-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Alupar Perú S.A.C., inscrita en la Partida Nro. 12418737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por el señor Vinicius Andrade de Medeiros Rosa, identificado con Carné de Extranjería Nro. 001487266, y la señora Danielle de Oliveira, identificada con Carné de Extranjería Nro. 001240585, quien(es) procede(n) debidamente autorizado(s) según poder que obra inscrito en la Partida Nro. 12418737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y el Ministerio de Energía y Minas - MINEM, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Enlace 500 kV San José - Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva - Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste - La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry - Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV" (en adelante, Proyectos).
- 1.2. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 46-2022/DPP/EL.17 del 21 de setiembre de 2022, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 81-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA en sesión del 20 de setiembre de 2022, mediante el cual se aprobó el Informe de Evaluación Integrado de la fase de Estructuración, la Versión Inicial de los Contratos y las Bases del Concurso para la entrega en concesión de los Proyectos.
- 1.3. Mediante aviso publicado en el diario oficial El Peruano los días 23 y 24 de setiembre de 2022, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los Proyectos.
- 1.4. Mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 106-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en sesión del 09 de junio de 2023, se aprobó el Informe de Evaluación Integrado de los Proyectos de la fase de Transacción y la Versión Final de los Contratos de Concesión de los Proyectos.
- 1.5. Mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 112-1-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en sesión del 13 de julio de 2023, se aprobaron modificaciones sustanciales a la Versión Final del Contrato de Concesión de los Proyectos.
- 1.6. Mediante Resolución del Director de Proyecto N° 12-2023/DPP/EL.17 del 13 de julio de 2023, se aprobaron modificaciones no sustanciales a la Versión Final del Contrato de Concesión y al Informe de Evaluación Integrado de los Proyectos.

- 1.7. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 51-2022/DPP/EL.17, de fecha 26 de julio de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 106-2-2023-Líneas de Transmisión así como el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 112-1-2023-Líneas de Transmisión adoptados por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA.
- 1.8. El día 25 de agosto de 2023 se llevó a cabo el acto público de presentación de ofertas y adjudicación de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los Proyectos. De esta manera Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. se adjudicó los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas" e "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" (en adelante Grupo 1) mientras que Alupar Peru S.A.C. se adjudicó los proyectos "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV" (en adelante Grupo 2).
- 1.9. Mediante comunicación ALUP-JURC.018/2023 con registro N° E012308012 del 03 de octubre de 2023 la empresa adjudicataria Alupar Peru S.A.C., sociedad inscrita en la Partida Nro. 12418737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao e identificada con R.U.C. Nro. 20524418623, informó que tendrá la condición de Concesionario del Grupo 2; por lo que suscribirá los Contratos de Concesión y el Contrato de Seguridades y Garantías.
- 1.10. En el numeral 7 del Anexo N° 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión.
- 1.11. Mediante Decreto Supremo N° 258-2023-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión de los proyectos "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV", a celebrarse con la empresa Alupar Peru S.A.C. (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

- 3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá

siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1071.

CUARTA: VIGENCIA

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de noviembre de 2023.





EL ESTADO
.....
JAIME E. LUYO KUONG
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD



EL CONCESIONARIO



EL CONCESIONARIO






